



Resolución Directoral

N° 1440-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

CUT	136659-2020	Fecha	27 de octubre de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL EL MOLINO			
Representado por:		Documento	
JOSE CIRCUNCIÓN DAVILA MELENDEZ		DNI 27927411	
Informe Formalización		Fecha	
045-2020 - ANA-AAA.M-ALA.CR-AT/WJAR		06 de noviembre de 2020	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 045-2020 ANA-AAA.M-ALA.CR-AT/WJAR, de la Administración Local de Agua Crisnejas.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL MOLINO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 32.350 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 829586.00000mE y 9191851.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Jose Sabogal, provincia de San Marcos, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 64151.07 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL EL MOLINO", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL EL MOLINO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
EL MOLINO	32.350(ha)	





Resolución Directoral

N° 1440-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	San Marcos
		Dist.	Jose Sabogal
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Crisnejas
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:829586.00, N:9191851.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial EL MOLINO				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:828992.00 N:9191839.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	64151.07				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
4477.89	0.0	0.0	52.41	10204.70	8112.96
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7124.54	6722.78	6091.20	3260.88	10015.56	8088.15

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL EL MOLINO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

